En la Villa de Canuaia Cremas a doze
del mes de Mayo de mill Seis cientos y Seteneta y Seis años
se Juntaron en Cauildo Justa y Alegm.do la mayor parte de
Cauallros y Regidores de Dha Villa de Canuaia y Sus Terminos
y Jurisdicion q.e Juntos y Cauildo Combocados y Juntos en
la Sala de Mad.s y Buen Gouierno de Dha Villa Combocados y Juntos
el Sr Dr Dn Diego de Guzman Alcalde Mayor y Corregidor en ella por su Mg.d
y Dr Dn Diego de Vrbe y Caya Alferez mayor = Dr Dn Pedro de San Vicente y
Cuzul = Dr Dn Gines de Padilla Sahajosa = Dn Diego de Robles Jaramillo
y Dr Dn Ignacio de Ortega Espinosa = Dr Dn Juan de Acaxedo Mujomartin y
Dn Pedro Lopez Muñoz = Dr Dn Pedro Mauricio de Leon y
Dn Baltasar Garcia de Canonas Regidores ——
y por quanto los Sres Dr Dn Diego de Vrbe y Caya Dr Dn Gines
de Padilla Sahajosa y Dr Dn Ignacio de Ortega Espinosa y Dn
Pedro Lopez Muñoz y Dn Baltasar de Canonas Regidores como parte
y en tomado a dano del Hospitalero de Dr Dn Juan Muñoz
Muñoz de Otalora Quinientos mill Reales de Vellon Corrientes y
de Cinco por Ciento a Vn año por el tiempo q.e durase la Sucesi-
dacion de la paga de q.e anecho Escritura de Obligacion Seri
Confirm.da de Vno acordado en Vno ayuntam.to de
Veinte quatro. y Veinte y Seis de Mayo de este
Presente año. = por q.e Considerando esta Villa el bien
y Vtilidad q.e Se Sigue a esta Villa de q.e Dr Juan
de la Peña Vezino y Regidor en esta Villa Seruir en su comm.o Seri
ocasionar Costos y Salarios q.e Sucesor en dano de los
Propios. y que son Mas de Quinientos mill Reales. a de dar
Quinientos. y que son Mas de Quinientos mill Reales. a de dar
Vn mill y Quinientos por Razon dellos y de los quinientos mill Reales y
Doze Reales y Doze y Seis Mrs q.e Suma Sumados Contiene
do q.e perdonando la demas Cant.d q.e Se Sigue la Sanas.
Pacho q.e Esta en este Libro Capitular acordaron y